

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.**  
**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL**  
**EJERCICIO 2.010**

El Instituto Municipal de Deportes tiene las competencias de:

- a) Organizar y promover las actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Segovia Capital puedan desarrollar su capacidad para el Deporte.
- b) Construir y promover la construcción de instalaciones deportivas procurando asimismo, la conversión de la Ciudad en un espacio deportivo, así como la administración, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas propias y de las cedidas, transferidas o delegadas.
- c) Facilitar a todos los ciudadanos/as y a todos los grupos sociales la práctica del deporte.
- d) Impulsar a los Clubes Deportivos como iniciativas sociales de interés.
- e) Promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo.
- f) Impulsar actividades para la enseñanza y práctica para la Educación Física y del Deporte en la Edad Escolar

Una concepción descentralizadora del Deporte, de promoción de toda clase de actividades deportivas y de prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en materia deportiva y ocupación del tiempo libre, plantea la necesidad de concesión de subvenciones que posibiliten a las Federaciones, Clubes, y Entidades de Promoción y Recreación Deportiva, la promoción y ayuda a la realización de acciones y actividades deportivas que propicien la participación de todos los sectores de la población.

En consecuencia, este Instituto Municipal de Deportes se propone subvencionar la realización de tales actividades con cargo a los créditos para este fin se aprueben en los presupuestos del ejercicio del año 2.010.

Por ello, considerando lo dispuesto en los artículos 25.2.M, de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 20 de la Ley 11/98, de 4 de Junio de Régimen Local de Castilla y León, se establecen las siguientes:

## **B A S E S**

PRIMERA.- Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones, destinadas a:

- PROGRAMA A) La promoción del Deporte de Base (De Benjamines a Juveniles).
- PROGRAMA B) Ayuda a la realización de acciones y actividades deportivas que propicien la participación de todos los sectores de la población (De niños a veteranos).
- PROGRAMA C) Realización de acontecimientos deportivos extraordinarios (nacionales e internacionales), de especial interés para Segovia.
- PROGRAMA D) Desarrollo de actividades de competición que se celebren en el ámbito autonómico o nacional (Es decir, competición de categorías superiores a las Provinciales).
- PROGRAMA E) Organización y/o ejecución de actividades interregionales, nacionales o internacionales.
- PROGRAMA F) Participación de Colegios y Centros de Enseñanza en los Juegos Escolares.
- PROGRAMA G) Programa de colaboración, apoyo y desarrollo de los Juegos Escolares.
- PROGRAMA H) Programa de actividades deportivas de Ferias y Fiestas y otras fechas festivas.
- PROGRAMA I) Programa de formación de Técnicos Deportivos.

SEGUNDA.- Beneficiarios.- Podrán solicitar las subvenciones los Clubes Deportivos, y las Entidades de Promoción y Recreación Deportiva de Segovia (\*), que desarrollen su actividad correspondiente en la Capital, debidamente constituidos/as e inscritos/as en los registros de la Junta de Castilla y León, y el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia (R.M.A.E.C.).

\* *Con domicilio social en Segovia capital, durante el período al que afecten estas convocatorias.*

Las Entidades Deportivas solicitantes deben tener los Estatutos adaptados al Decreto 39/2005, de 12 de Mayo, de Entidades Deportivas de Castilla y León y encontrarse en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia (R.M.A.E.C.).

Las actividades deben de corresponder a modalidades o disciplinas de los diferentes deportes incluidos en las Federaciones Deportivas que reconoce el Consejo Superior de Deportes (Federaciones Olímpicas y Federaciones No Olímpicas).

En caso de que el domicilio se traslade fuera de la Capital, la subvención concedida podrá ser cancelada, en cuyo caso se procedería a la exacción de las cantidades percibidas y sus intereses correspondientes.

Con carácter excepcional:

- A) Federaciones Deportivas Territoriales, con delegación en Segovia Capital, que cumplan lo estipulado en el primer párrafo de esta Base Segunda y que propongan un proyecto que sea declarado por el Instituto Municipal de Deportes como excepcional y extraordinario.

TERCERA.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se imputarán al Programa 34101 (Promoción y Fomento del Deporte), a la partida presupuestaria 4.48.483.1.- Transferencias Corrientes (Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro) no pudiendo superar la suma de las concedidas a través de la presente convocatoria la cantidad de CIENTO MIL EUROS (100.000,00.-€)

CUARTA.- No serán objeto de subvención aquellas actividades que de manera directa o indirecta sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Instituto Municipal de Deportes o Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

Tampoco serán subvencionados los gastos de protocolo, representación, suntuarios, inversión o infraestructura.

No podrán librarse subvenciones a aquellas entidades deportivas que no tengan debidamente justificadas las subvenciones concedidas en ejercicios precedentes por el Instituto Municipal de Deportes o por el Patronato Deportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Segovia o por el propio Ayuntamiento de Segovia.

Tampoco podrán librarse subvenciones a aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo pendientes con la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal, Seguridad Social o Instituto Municipal de Deportes de Segovia.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, por sí solas o en unión de las otras ayudas, superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

QUINTA.- Solicitudes, documentación y lugar de presentación.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Municipal de Deportes, según modelo de instancia que figura como anexo a la presente convocatoria, que deberá ser cumplimentado en todos sus apartados, (Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas), en el Registro General del Instituto Municipal de Deportes, del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, sito en la Calle Tejedores, S/N, acompañadas de la documentación complementaria siguiente:

- Memoria comprensiva del programa o actividad al que se destinará la subvención solicitada, con su correspondiente presupuesto, según modelo adjunto en Anexo B).
- Compromiso de realización del programa o actividad que pretenda realizarse, indicando los plazos para su desarrollo y ejecución (Según modelo adjunto incluido en el Anexo A).
- Programas y proyectos, si los hubiere, destinados a la difusión y práctica del deporte y la actividad física como transmisor de valores y elemento social integrador.
- Certificado de ayudas recibidas o solicitadas a otras entidades públicas o privadas a tal fin, indicando la cuantía de las mismas (según modelo adjunto incluido en el Anexo A).
- Otros documentos de las entidades solicitantes:
  - \* Presupuesto global de la Entidad para el año 2.009.
  - \* Historial deportivo de la Entidad.
  - \* Fotocopia del D.N.I. del Presidente de la Entidad.
  - \* Fotocopia del N.I.F. de la Entidad.
  - \* Fotocopia del número de Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León y certificado de haber adaptado los Estatutos a la Ley 2/2003, de 28 de Marzo, del Deporte de Castilla y León y al Decreto 39/2.005, de 12 de Mayo de Entidades Deportivas de Castilla y León.
  - \* Certificado de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia (R.M.A.E.C.)
  - \* Certificado de Cuenta Bancaria.

*\* NOTA.- Todos aquellos documentos relacionados anteriormente que hubieran sido presentados en la convocatoria /as del año 2.009, y que no hayan variado, no es necesario que se vuelvan a incluir. Será suficiente con que la instancia refleje este extremo.*

A) Cuando la solicitud sea de un Club o Entidad de Promoción y Recreación Deportiva:

- Certificación de la Federación/es, Junta de Castilla y León, organismos o entidades (Juegos Escolares y Campeonatos Regionales de Edad) correspondiente/s sobre secciones, equipos, categorías, número de licencias por equipos, entrenadores, etc., en la que se incluirán los datos referentes al domicilio social de la entidad solicitante.
- Certificación del propio Club o Entidad de Promoción y Recreación Deportiva sobre Junta Directiva, fecha de la última Asamblea, número de socios, abonados, entradas, importe que abonan los socios o abonados, matrículas de actividades o de inscripción y todos aquellos datos que puedan afectar al presupuesto de ingresos de la entidad, así como los referidos a la sede social al uno de enero de 2.010.

B) Cuando la solicitud corresponda a una Federación Deportiva:

- Certificación sobre número de clubes, equipos, categorías, número de licencias, acta de la última Asamblea, composición de la Junta Directiva, referida a la Territorial y Delegación Provincial de Segovia.

**SEXTA.- Habrá una única convocatoria, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes el día 18 de ENERO de 2.010, concluyendo a las 14,00 horas del viernes, día 26 de FEBRERO de 2.010.**

Las solicitudes presentadas caducarán el día 31 de Diciembre del año 2.010.

**Subsanación de defectos.**- Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la Convocatoria o no fuesen acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, proceda a subsanar los defectos observados, previniéndole que en caso contrario se archivará su solicitud sin más trámite.

**SEPTIMA.-** Programas de Escuelas Deportivas y programas de participación de Colegios y Centros de Enseñanza en los Juegos Escolares del Curso 2.009/2.010.- Cuando se solicite la subvención para el desarrollo de un Programa de Escuela Deportiva, se harán constar en el proyecto y presupuesto los siguientes datos:

- a) Modalidad deportiva.
- b) Edad/es o categoría/s de los niños/as o jóvenes.
- c) Horas de clase por semana.
- d) Módulo de enseñanza (número máximo y mínimo de alumnos por monitor o profesor).
- e) Número máximo de alumnos en la Escuela.
- f) Titulación del profesorado.
- g) Horario y ubicación del centro de trabajo.
- h) Forma de relación con las competiciones deportivas, bien de carácter federado o escolar.
- i) Otros datos de interés que complementen el programa, que, además del detalle económico puedan hacer referencia al material deportivo, fichas, diplomas, cuotas y seguimiento e inspección.
- j) Presupuesto detallado con el grado de colaboración, en su caso, de otras entidades en el programa, bien a nivel de infraestructura que será cuantificada, o de aportación económica.

Quando se solicite la subvención para el desarrollo de un Programa de Participación de Colegios y Centros de Enseñanza en los Juegos Escolares del Curso 2.009/2.010, éstos deberán tener en cuenta:

- a) Que han de tener legalmente constituida una Asociación Deportiva Escolar, a través de A.M.P.A., o llevar a cabo la actividad vía asociación o Club (Que será el beneficiario) con el que deberán llevar a cabo el correspondiente convenio.
- b) Que dicha Asociación debe estar legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes, de acuerdo con la base segunda.

- c) Que el Centro deberá renunciar expresamente al Animador Polideportivo del Instituto Municipal de Deportes y nombrar un representante ante el I.M.D., para poder coordinar las diferentes actividades deportivas escolares.
- d) Que han de acogerse a esta convocatoria pública en aquellos aspectos que le son de aplicación.
- e) Que deberán presentar documento que acredite la participación del centro en los Juegos Escolares del Curso 2.009/2.010.
- f) Que los equipos de los centros beneficiarios deberán asistir a los partidos con su correspondiente Delegado, Monitor o Entrenador e igualmente en los deportes individuales. Cuando un equipo o participante individual acuda a la competición sin Delegado, Monitor o Entrenador, la ayuda se verá reducida en un veinte por ciento, en la primera ocasión; treinta por ciento, en la segunda ocasión, retirándose la ayuda en la tercera ocasión que esto suceda. Igualmente los equipos y deportistas individuales se obligan a acudir a todas las actividades y competiciones en que se inscriban. De no presentarse, en la primera ocasión verá reducida su ayuda en un veinte por ciento; en la segunda en un treinta por ciento; retirándose la ayuda en la tercera falta de presentación o en el caso de ser descalificado y excluido de los Juegos, el equipo o deportista individual. Asimismo las ayudas se pueden ver reducidas en un 25 por ciento por motivos de falta de uniformidad correcta y en un 50 por ciento por comportamiento inadecuado de cualquiera de los miembros de los equipos o deportistas individuales.

Estas condiciones se aplicarán también a las Fases Provinciales, Regionales o Nacionales

- g) Los equipos beneficiarios y deportistas individuales, además de participar en los Juegos Escolares, deberán entrenar, con su Delegado, Monitor o Entrenador dos horas a la semana, obligándose a comunicar, el centro el lugar, día y hora, para conocimiento y comprobación por parte del Instituto Municipal de Deportes.

OCTAVA.- Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Importancia en el ámbito deportivo de la actividad realizada.
- Contribución del proyecto al fomento y difusión del deporte.
- Relación de población total y escolar con el proyecto presentado y nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades propuestas.
- Continuidad en el tiempo de las actividades programadas, respecto a las meramente ocasionales.
- Carencia de medios económicos del solicitante o dificultades para acudir a otros medios de financiación.
- Trayectoria de la entidad solicitante y actividades ya desarrolladas en la materia para la que se solicita la ayuda.
- Cumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de las subvenciones obtenidas con anterioridad.
- Los baremos establecidos por la Junta del Instituto Municipal de Deportes para las ayudas a los programas de participación en los Juegos Escolares.

La subvención se puede conceder directamente mediante la entrega de material deportivo al Centro de Enseñanza.

NOVENA.- Resoluciones de la Convocatoria.- Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de subsanación de defectos, en su caso, se procederá al examen de las mismas, resolviéndose posteriormente la adjudicación de las subvenciones por la Junta del Instituto Municipal de Deportes; la cual podrá condicionar su otorgamiento a la firma de un convenio de colaboración o protocolo con la entidad deportiva beneficiaria.

Contra la resolución de la convocatoria podrán interponerse los recursos previstos en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se entenderán desestimadas las solicitudes, sobre las que no haya recaído declaración expresa del 31 de Diciembre del 2.010, aplicándose a la revisión de los actos dictados en ejecución de esta convocatoria el régimen contenido en el Título VII de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMA.- El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

- La subvención concedida podrá consistir en la aportación de una cantidad económica, o bien, la asunción de gastos directos correspondientes a desplazamientos, trofeos, publicidad u otros gastos que puedan ser justificados por la entidad beneficiaria. Igualmente se facilitará a los Clubes y Entidades Deportivas el acceso y la utilización de los gimnasios municipales como complemento a su actividad y en beneficio de la misma.
- No serán invocables como precedentes.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.
- No se podrán conceder directa ni indirectamente subvenciones en cuantía equivalente o análoga a la que representen cualquier recurso o imposición que deba satisfacerse por particulares o entidades obligados a contribuir en favor de la Hacienda Local, en cuanto signifique la concesión de exenciones no permitidas por la Ley o supongan compensación de cuotas líquidas.

UNDECIMA.- Pago y justificación de las subvenciones.- Las subvenciones deberán ser justificadas previamente a la percepción del importe concedido. El plazo para justificar la subvención será como límite, el 30 de Diciembre de 2.010, pudiendo, no obstante, de forma excepcional y por razones debidamente justificadas, los beneficiarios, solicitar ante la Junta del Instituto Municipal de Deportes y antes de esta fecha, ampliación del plazo para presentar las justificaciones.

No obstante, en caso de que la notificación de la concesión de la subvención sea realizada con posterioridad al 30 de Diciembre de 2.010, el plazo para justificar la subvención será de diez días hábiles contados desde el siguiente a la recepción de la notificación de la concesión.

Excepcionalmente se podrá librar el sesenta por ciento de la subvención, previa solicitud, cuando sea totalmente necesario para la celebración de la actividad. En este caso

la justificación deberá realizarse en el plazo de tres meses desde que se libró la cantidad citada.

Una vez justificada la subvención correctamente se libraré la cantidad concedida, o bien el cuarenta por ciento restante en caso de que se haya tenido en cuenta la solicitud de pago anticipado efectuada por la Entidad interesada.

Presentada por el beneficiario la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, devolviéndose al interesado, en caso de no ser de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

Transcurridos dichos plazos sin haberse realizado debidamente la justificación, el Instituto Municipal de Deportes procederá a requerir a dicha Entidad para que un plazo de quince días naturales desde la recepción del requerimiento, presente la referida justificación de la subvención, apercibiéndole que en caso contrario y a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/ 2.003, General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, procediendo el reintegro en su caso de la cantidad abonada como anticipo.

Para Justificar las subvenciones concedidas deberá presentarse:

**A) Cuando se trate de subvenciones concedidas por importe inferior a SESENTA MIL EUROS (60.000,00.-€):**

1º.Cuenta Justificativa simplificada, que constará de:

1.1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

1.3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2º.- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias debidamente compulsadas por la Secretaría General del Instituto Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en cuyo caso deberá previamente presentarse el original para su revisión y diligenciado como gasto subvencionado por el Instituto, y acompañándose, cuando se trate de personas jurídicas, certificación expedida por el Secretario de las mismas en que se acredite que han sido aprobados los justificantes por el órgano competente de la entidad de que se trate (Documento B, anexo C).

Las facturas llevarán número; fecha del año 2.010; I.V.A.; firma original; a nombre de la entidad beneficiaria, imprimiendo a su lado el correspondiente C.I.F. Asimismo se

hará mención expresa a los conceptos de las facturas. No siendo válidos aquellos justificantes que sean gastos en concepto de subvenciones a terceros o por conceptos diferentes a los motivos de la concesión de la subvención.

Excepcionalmente, cuando la actividad para la que se ha concedido la subvención se desarrolle durante la temporada deportiva 2.009/2.010 y así conste en el acuerdo de concesión, se admitirán justificantes correspondientes al último cuatrimestre del año 2.009.

3º.-La entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes que deberán adjuntarse a la documentación justificativa de la subvención concedida. En caso de que la subvención concedida no supere los 3.000,00.- Euros.- (TRES MIL EUROS), la declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Documento D, anexo C).

4º.- La Entidad Beneficiaria deberá aportar una muestra de la publicidad realizada de la actividad de acuerdo a lo establecido en la Base DECIMOCUARTA.

**B) Cuando se trate de subvenciones concedidas por importe igual o superior a SESENTA MIL EUROS (60.000,00.-€):**

1º.Cuenta Justificativa simplificada, que constará de:

1º.1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1º.2.- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del f) artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

2º.- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias debidamente compulsadas por la Secretaría General del Instituto Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en cuyo caso deberá previamente presentarse el original para su revisión y diligenciado como gasto subvencionado por el Instituto, y acompañándose, cuando se trate de personas jurídicas, certificación expedida por el Secretario de las mismas en que se acredite que han sido aprobados los justificantes por el órgano competente de la entidad de que se trate (Documento B, anexo C).

Las facturas llevarán número; fecha del año 2.010; I.V.A.; firma original; a nombre de la entidad beneficiaria, imprimiendo a su lado el correspondiente C.I.F. Asimismo se hará mención expresa a los conceptos de las facturas. No siendo válidos aquellos justificantes que sean gastos en concepto de subvenciones a terceros o por conceptos diferentes a los motivos de la concesión de la subvención.

Excepcionalmente, cuando la actividad para la que se ha concedido la subvención se desarrolle durante la temporada deportiva 2.009/2.010 y así conste en el acuerdo de concesión, se admitirán justificantes correspondientes al último cuatrimestre del año 2.009.

3º.-La entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes que deberán adjuntarse a la documentación justificativa de la subvención concedida.

4º.- La Entidad Beneficiaria deberá aportar una muestra de la publicidad realizada de la actividad de acuerdo a lo establecido en la Base DECIMOCUARTA.

DUODECIMA.- El Instituto Municipal de Deportes podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, y si tras las actuaciones de verificación resultase que las mismas no fueron destinadas a los fines para los que se hubiesen concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

Asimismo la entidad o persona subvencionada vendrá obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista o destinadas a fines no previstos en la concesión, sin previo requerimiento de este Instituto, ya que en caso contrario, se promoverá la acción ejecutiva prevista en el Reglamento General de Recaudación.

DECIMOTERCERA.- Para el libramiento de las subvenciones del presente ejercicio será requisito imprescindible, en su caso, la justificación de las concedidas a la misma Entidad con cargo a ejercicios anteriores.

DECIMOCUARTA.- En la publicidad gráfica de la/s actividad/es subvencionada/s se deberá hacer constar explícitamente "... subvencionado/a por el Instituto Municipal de Deportes, del Excmo. Ayuntamiento de Segovia ..." o, en su caso, "... colabora el Instituto Municipal de Deportes, del Excmo. Ayuntamiento de Segovia ...", de cada uno de los programas subvencionados, así como el logotipo de la candidatura a capital cultural europea "**Segovia 2016**", debiendo presentarse junto a la documentación justificativa de la subvención concedida.

DECIMOQUINTA.- En lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General, en lo relativo al Reconocimiento y Pago de las Subvenciones; Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, aprobatorio del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y R.D. 887/2006 de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de subvenciones.

DECIMOSEXTA.- El beneficiario quedará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEPTIMA.- El beneficiario queda obligado a someterse a cuantas acciones de comprobación e inspección efectúe el Instituto Municipal de Deportes, del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, a someterse a las de control financiero que realice la Intervención Municipal y a las previstas en la Legislación del Consejo de Cuentas de Castilla y León y del Tribunal del Cuentas, en su caso.